

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00183-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ADRIANA RESTREPO GOMEZ Y RODRIGO CASTELLANOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 10 de mayo de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO

Auto Interlocutorio No. 803
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno.
Rad. 7600131100102021-00183-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo solicitado por los señores Adriana restrepo Gómez y Rodrigo Castellanos, se observa que adolece de los siguientes defectos:

Dentro del poder no se encuentra estipulado el acuerdo para con el menor.

En el acápite de fundamentos de derecho, procedimiento y competencia, no es el indicado, ya que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria.

El poder no reúne los requisitos del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 numeral primero.

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Juan Fernando Gómez Chávez con T.P. No. 72.894 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

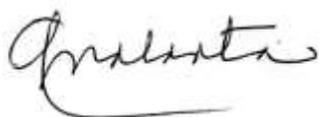
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00183-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ADRIANA RESTREPO GOMEZ Y RODRIGO CASTELLANOS

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 76 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 11 de mayo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00183-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ADRIANA RESTREPO GOMEZ Y RODRIGO CASTELLANOS

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**909e4697764d1c08a23fa54c40a0ed6f07163a08ecd074507d743102a1b7c
ef3**

Documento generado en 10/05/2021 04:02:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**